

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDO/CM



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE ORURILLO
GESTIÓN 2023 - 2024

Orurillo 18 de junio de 2024

POR CUANTO:

El consejo Municipal del distrito de Orurillo, en sesión ordinaria del día 17 de junio de 2024, con el voto aprobatorio de los señores regidores distritales y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades.

VISTOS

- a) El informe N° 224-2024-MD ORURILLO – MELGAR – PUNO/SGDSYSM
- b) El libro de actas de sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 17 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las Municipalidades Provinciales y Distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población. Así mismo, el artículo 84° del inciso texto legal, refiere que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, por su parte el literal h) del artículo 42° de la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes, regulando en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno a la salud pública.

Que, el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptadas por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como objetivo esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades. Así mismo, al Acuerdo Nacional en su Decima Tercera Política del Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

